



**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 29/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:46 quince horas con cuarenta y seis minutos del día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO 29/2019 referente al acceso de los datos personales del solicitante, nombramiento, contrato individual de trabajo, designación de horas laborales, nóminas, prestaciones de dinero y especie que se otorgaron, la lista física de entrada y salidas, checado electrónico, expediente administrativo, control de aportaciones, préstamos y descuentos de nómina a Pensiones del Estado de Jalisco e IMSS, en copia certificada.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 29/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, NOMBRAMIENTO, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, DESIGNACIÓN DE HORAS LABORALES, NÓMINAS, PRESTACIONES DE DINERO Y ESPECIE QUE SE OTORGARON, LA LISTA FÍSICA DE ENTRADA Y SALIDAS, CHECADO ELECTRÓNICO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CONTROL DE APORTACIONES, PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS DE NÓMINA A PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO E IMSS, EN COPIA CERTIFICADA.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 24 de febrero del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, fue ingresada vía infomex con folio 01368719 de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 29/2019**.

El solicitante requiere lo siguiente:

...me expida original y copia de primer y único nombramiento, mi contrato individual de trabajo, mi designación de horas de trabajo de los últimos 18 meses, el estado de cuenta de mi Nomina de los últimos 03 tres años, desde enero del 2016 hasta el mes de febrero de 2019, el informe de cada una de las prestaciones en dinero y en especie que el propio H. Ayuntamiento me otorga desde hace tres años a la fecha, la lista física entrada y salida, y checado electrónico de cada uno de turnos de trabajo de los últimos 18 meses, todo el contenido de mi expediente personal administrativo, todo lo relativo, todo lo relativo al expediente que se haya elaborado, para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar suscrito Actor y entregar (Como se ha hecho). Al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, todo lo relativo al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar al suscrito Actor y entregar: Al Instituto mexicano del Seguro Social (IMSS).(SIC)

2

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*



En este contexto, con fecha 27 de Febrero de 2019, mediante oficio DTB/BP/107/2019, se previno al ciudadano para que cumpliera con las fracciones IV y VII del artículo antes mencionado, dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado 04 de marzo del presente año, ya que el ciudadano se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial así como facilitó la localización de sus datos; por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 04 de marzo del presente año, mediante oficio DTB/BP/119/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, el día 06 de Marzo de 2019 siendo las 09:44 hrs. se envió correo electrónico al solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

3

En resumen la Dirección de Asuntos Internos de Guadalajara a través de su Director Mtro. Eduardo Alfonso García Vázquez, quién envió mediante número de oficio DAI/770/2019 de fecha 05 de marzo del presente año manifestando lo siguiente:

“...Por medio de la presente reciba un saludo, y en atención al Expediente **DTB/BP/119/2019, Expediente ARCO 29/2019**, enviada por correo electrónico, en la cual solicita el **C. solicitante**; original y copia de primer y único nombramiento, contrato individual de trabajo, designación de horas de trabajo de los últimos 18 meses, el estado de cuenta de nómina de los últimos 03 tres años, desde enero del 2016 hasta el mes de Febrero de 2019, el informe de cada una de las prestaciones en dinero y en especie que el propio H. Ayuntamiento me otorga desde hace tres años a la fecha, la lista física de entrada y salida, y checado electrónico de cada uno de mis turnos de trabajo de los últimos 18 meses, todo el contenido del expediente personal administrativo, todo lo relativo al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar al suscrito y entregar (como se ha hecho), al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, todo lo relativo al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar al suscrito y entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), le comunico lo siguiente:

- **Respecto al original y copia del primer y único nombramiento**, Dígasele.- Dentro de su expediente Administrativo no se posee un documento de nombramiento único, sin embargo y aras de transparentar el acceso a la información, se le comunica que dentro de su expediente Administrativo existen varios documentos de Propuesta y Movimiento de Personal a nombre de **solicitante**, dicho Expediente Administrativo consta de 40 cuarenta hojas, por lo que se le solicita realice el pago correspondiente en la Tesorería Municipal de Guadalajara para poder hacer entrega de las mismas o bien siendo el titular de la información y acreditándolo según el artículo 87, podrá realizar la consulta directa de los



documentos, además le informo como se prevé en el artículo 88, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 88.- Acceso a la información.- Consulta directa

".. 1. El acceso a la información pública mediante la consulta directa de documentos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la consulta directa de documentos no puede aprobarse cuando con ello se permita el acceso a información pública protegida contenida en los mismos;

II. Imposiciones: la consulta directa de documentos no puede imponerse al solicitante, salvo que el sujeto obligado determine que no es viable entregar la información mediante otro formato y que existan restricciones legales para reproducir los documentos;

III. Costo: la consulta directa de documentos, así como tomar anotaciones, fotografiar o videograbar, no tiene costo;

IV. Lugar: la consulta directa de documentos se hará en el lugar donde se encuentren los mismos, a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, junto con una identificación oficial, al servidor público responsable, y

V. Tiempo: la consulta directa de documentos podrá realizarse en cualquier día y hora hábil a elección del solicitante, a partir de la notificación de la respuesta de la solicitud que lo autorice; y

VI. Caducidad: la autorización de consulta directa de documentos caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva..."

Para realizar la consulta directa del expediente Administrativo donde se encuentra inserto los documentos de Propuesta y Movimientos de personal del **C. solicitante**, se designan los días **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES** de 08:00 (ocho) horas a 13:00 (trece horas), para que acuda a las instalaciones de la Dirección de Asuntos Internos y deberá dirigirse con el C. **MANUEL DE JESÚS RAMOS TRUJILLO** Enlace Administrativo de la Dirección de Asuntos Internos y/o la C. **MARÍA ELENA NAVARRO VARGAS** auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Internos para su debida atención.

Cabe señalar que si el solicitante decide obtener la información en físico, se hace del conocimiento que de acuerdo al inciso a) del artículo 72 fracción IV de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Guadalajara, tiene un costo de \$ 1.00 un peso 00/100 moneda nacional.

- **En lo que ve a la designación de horas de trabajo de los últimos 18 meses; Dígasele.-** En los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete así como Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, su jornada laboral fue de **12 horas laboradas por 36 treinta y seis horas de descanso**. En el mes de Diciembre 2018 dos mil dieciocho, Enero y Febrero del año 2019 dos mil diecinueve su jornada laboral fue de **13.5 trece punto cinco horas laboradas**, es decir, trece horas y media laboradas por **46.5 cuarenta y seis punto cinco de descanso**, es decir, cuarenta y seis horas y media de descanso.
- **Respecto al estado de cuenta de nómina de los últimos 03 tres años, desde enero del 2016 hasta el mes de Febrero de 2019; Dígasele.-** Puede consultar la nómina general del Gobierno de Guadalajara por nombre o puesto en el portal de transparencia, esto a atreves de la siguiente liga electrónica:

<http://enlinea.guadalajara.gob.mx:8800/consultaNomina/nomina.php>



- **Respecto a las Listas Físicas de Entrada y Salida de cada uno de los turnos de trabajo de los últimos 18 meses;** Dígasele.- en atención a su solicitud, le informo que se cuenta **1,060 mil sesenta hojas de lista de asistencia**, por lo que se le solicita realice el pago correspondiente en la Tesorería Municipal de Guadalajara para poder hacer entrega de las mismas o bien siendo el titular de la información y acreditándolo según el artículo 87, podrá realizar la consulta directa de los documentos, además le informo como se prevé en el artículo 88, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 88.- Acceso a la información.- Consulta directa

“.. 1. El acceso a la información pública mediante la consulta directa de documentos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la consulta directa de documentos no puede aprobarse cuando con ello se permita el acceso a información pública protegida contenida en los mismos;

II. Imposiciones: la consulta directa de documentos no puede imponerse al solicitante, salvo que el sujeto obligado determine que no es viable entregar la información mediante otro formato y que existan restricciones legales para reproducir los documentos;

III. Costo: la consulta directa de documentos, así como tomar anotaciones, fotografiar o videograbar, no tiene costo;

IV. Lugar: la consulta directa de documentos se hará en el lugar donde se encuentren los mismos, a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, junto con una identificación oficial, al servidor público responsable, y

V. Tiempo: la consulta directa de documentos podrá realizarse en cualquier día y hora hábil a elección del solicitante, a partir de la notificación de la respuesta de la solicitud que lo autorice; y

VI. Caducidad: la autorización de consulta directa de documentos caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva...”

Para realizar la consulta directa de las listas de asistencia, del periodo ya señalado, se designan los días **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES** de 08:00 (ocho) horas a 13:00 (trece horas), para que acuda a las instalaciones de la Dirección de Asuntos Internos y deberá dirigirse con el C. **MANUEL DE JESÚS RAMOS TRUJILLO** Enlace Administrativo de la Dirección de Asuntos Internos y/o la C. **MARÍA ELENA NAVARRO VARGAS** auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Internos para su debida atención.

Cabe señalar que si el solicitante decide obtener la información en físico, se hace del conocimiento que de acuerdo al inciso a) del artículo 72 fracción IV de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Guadalajara, tiene un costo de \$ 1.00 un peso 00/100 moneda nacional.

Lo anterior obedece a que en el mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho ya se encontraba instalado el **Reloj Checador**, en el cual cada servidor público adscrito a la Dirección de Asuntos Internos colocaba su huella dactilar en el escáner del **Reloj Checador** y automáticamente se registraba el horario de Entrada y de Salida de cada persona, incluyendo el horario de Entrada y Salida del **C. Solicitante**.

Al contar con un **Reloj Checador**, en el cual registra el horario de entrada y salida del personal de la Dirección de Asuntos Internos se dejó de implementar las Listas de Asistencia en papel, **resaltando que la forma de llevar el control de asistencia de cada persona Adscrita a la Dirección de Asuntos Internos se realizó por medio del Reloj Checador**. Es por ello que no existen y no se generaron las listas de asistencia del mes de mes de Abril y del 01 primero al 25 veinticinco de Mayo ambos del año 2018 dos mil dieciocho.



Por lo anterior, es fundamental **SOLICITARLE** de conformidad con lo establecido en el numeral **86-Bis** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, **SE REALICE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de las listas de asistencia del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho y del 01 primero al 25 veinticinco de Mayo del 2018 dos mil dieciocho**, en virtud de que la mismas fueron reemplazadas por el Registro que emite el Reloj Checador.

- **En lo que respecta a las copias simples del Expediente personal administrativo**, el cual contiene las Propuestas y Movimientos de Personal a nombre de **C. solicitante**; Dígasele.- Le informo que el Expediente consta de 40 cuarenta hojas, por lo que se le solicita realice el pago correspondiente en la Tesorería Municipal de Guadalajara para poder hacer entrega de las mismas o bien siendo el titular de la información y acreditándolo según el artículo 87, podrá realizar la consulta directa de los documentos, además le informo como se prevé en el artículo 88, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 88.- Acceso a la información.- Consulta directa

“.. 1. El acceso a la información pública mediante la consulta directa de documentos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la consulta directa de documentos no puede aprobarse cuando con ello se permita el acceso a información pública protegida contenida en los mismos;

II. Imposiciones: la consulta directa de documentos no puede imponerse al solicitante, salvo que el sujeto obligado determine que no es viable entregar la información mediante otro formato y que existan restricciones legales para reproducir los documentos;

III. Costo: la consulta directa de documentos, así como tomar anotaciones, fotografiar o videograbar, no tiene costo;

IV. Lugar: la consulta directa de documentos se hará en el lugar donde se encuentren los mismos, a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, junto con una identificación oficial, al servidor público responsable, y

V. Tiempo: la consulta directa de documentos podrá realizarse en cualquier día y hora hábil a elección del solicitante, a partir de la notificación de la respuesta de la solicitud que lo autorice; y

VI. Caducidad: la autorización de consulta directa de documentos caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva...”

Para realizar la consulta directa del expediente Administrativo del **C. solicitante**, se designan los días **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES** de 08:00 (ocho) horas a 13:00 (trece horas), para que acuda a las instalaciones de la Dirección de Asuntos Internos y deberá dirigirse con el **C. MANUEL DE JESÚS RAMOS TRUJILLO** Enlace Administrativo de la Dirección de Asuntos Internos y/o la **C. MARÍA ELENA NAVARRO VARGAS** auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Internos para su debida atención.

Cabe señalar que si el solicitante decide obtener la información en físico, se hace del conocimiento que de acuerdo al inciso a) del artículo 72 fracción IV de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Guadalajara, tiene un costo de \$ 1.00 un peso 00/100 moneda nacional.

Por otra parte la Dirección de Recursos Humanos de H. Ayuntamiento de Guadalajara a través de su enlace de Transparencia Lu. Hugo Antolin de la Torre Ruiz, envió mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo del presente año lo siguiente:

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.



*“ En lo que ven los puntos petitorios **“...mi contrato individual de trabajo [...].”** (Sic) se informa que después de una búsqueda exhaustiva en el expediente personal-laboral del **C. solicitante**, se localizaron un total de 39 fojas, en las cuales puede encontrar los nombramientos registrados; por otra parte, se informa que se entregan las primeras 20 fojas, quedando el resto (19 hojas) previo pago de derechos.”(sic)*

*“...**checado electrónico de cada uno de mis turnos de trabajo de los últimos 18 meses...**” (Sic) se le hace de su conocimiento por parte del área de Incidencias de esta Dirección de Recursos Humanos, que después de una búsqueda exhaustiva en los registros electrónicos que obran en el sistema de nómina, se localizaron dichos registros solicitados del **C. Solicitante**, mismo que se envían en formato electrónico Excel.*

Por otra parte la Tesorería de H. Ayuntamiento de Guadalajara a través de Director de nómina Mtro. Rafael Ruiz Aguilera mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo manifiesta lo siguiente:

“En respuesta al expediente ARCO 29/2019, el cual el interesado señala textualmente: “me expida original y copia de primer y único nombramiento, contrato individual de trabajo, designación de horas de trabajo de los últimos 18 meses, el estado de cuenta de nómina de los últimos 03 tres años, desde enero del 2016 hasta el mes de Febrero de 2019, el informe de cada una de las prestaciones en dinero y en especie que el propio H. Ayuntamiento me otorga desde hace tres años a la fecha, la lista física de entrada y salida, y checado electrónico de cada uno de mis turnos de trabajo de los últimos 18 meses, todo el contenido del expediente personal administrativo, todo lo relativo al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar al suscrito y entregar (como se ha hecho), al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, todo lo relativo al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar al suscrito y entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).”

Al respecto es necesario señalar que dicha información no se genera tal y como se requiere, sin embargo en aras de transparentar el acceso a la información pública, se pone a su disposición la versión electrónica de los formatos de los acumulados anuales de percepciones y deducciones de los años 2017 y 2018, a nombre del C solicitante, señalando además que no es posible generar un formato similar correspondiente al año 2016, debido a que durante ese año, se encontraba activo un sistema de nómina distinto al actual, sin embargo, se pone a disposición del solicitante la nómina del Municipio de Guadalajara en el portal de transparencia, esto a través de la siguiente liga:

<http://enlinea.guadalajara.gob.mx:8800/consultaNomina/2019.php>

Así mismo, respecto al punto No. 2, se informa que dicha información es inexistente debido a que los trabajadores del Municipio de Guadalajara gozamos de los servicios del IMSS bajo la modalidad No. 38, por lo que no se llevan a cabo aportaciones o préstamos con dicha institución...”(sic)

De lo anterior se ponen a la vista del Comité la documental enlistada y que corresponde a una parte de la información solicitada por el requirente. En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

1.- Respecto al original y copia del primer y único nombramiento. Se ponen a disposición

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.



para consulta directa o bien el pago correspondiente de las costas que resulten de las "Propuesta y Movimiento de Personal".

2.- *Respecto al Contrato Individual de Trabajo. Se entrega la información denominada "Propuesta y Movimiento de Personal" y "Nombramiento. Se entregan 3 fojas previo pago.*

3.-*En lo que ve a la designación de horas de trabajo de los últimos 18 meses. Se entrega la información.*

4.-*Respecto al estado de cuenta de nómina de los últimos 03 tres años, desde enero del 2016 hasta el mes de Febrero de 2019. Se entrega la información que corresponde a información fundamental la cual está publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

5.-*En lo que respecta al informe de cada una de las prestaciones en dinero y en especie que el propio H. Ayuntamiento le otorga desde hace tres años a la fecha. Se entrega la información, la cual se puede consultar la nómina del Municipio de Guadalajara, en el portal de Transparencia y se entrega el formato de Cédula de acumulado de percepciones y deducciones del año 2017 y 2018.*

6.-*Respecto a las Listas Físicas de Entrada y Salida de cada uno de los turnos de trabajo de los últimos 18 meses. Se ponen a disposición para consulta directa o bien el pago correspondiente de las costas que resulten de las 1060 fojas en las que se encuentra la información solicitada. Se le hace de su conocimiento respecto a la información del mes de Abril y del 01 primero al 25 veinticinco de Mayo del 2018, se declara la inexistencia de la información derivado a que el checado de esas fechas se realizó mediante checador electrónico.*

7.-*En lo que respecta al checado electrónico de cada uno de los turnos de trabajo de los últimos 18 meses. Se entrega la información en formato Excel.*

8.-*En lo que respecta a las copias simples del Expediente personal administrativo, Se ponen a disposición para consulta directa o bien el pago correspondiente, se entregan las primas 20 fojas quedando el resto por entregar previo pago (19 fojas).*

9.-*En lo que respecta al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar y entregar (como se ha hecho), al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Se entrega la información, la cual se puede consultar la nómina del Municipio de Guadalajara, en el portal de Transparencia y se entrega el formato de Cédula de acumulado de percepciones y deducciones del año 2017 y 2018.*

10- *En lo que ve al expediente que se haya elaborado para administrar y llevar el control de las aportaciones, préstamos y descuentos de nómina que se deben descontar al suscrito y entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). No se llevan a cabo aportaciones o prestamos con dicha institución, de acuerdo a lo señalado en puntos anteriores.*

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad



de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del tema en particular para que, en caso de ser viable, se reponga la información en el supuesto de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Entonces, tomando en consideración lo afirmado por el titular del área correspondiente, así como las circunstancias de tiempo y modo y habiendo realizado el Comité anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Secretario del Comité, así como por la Dirección de Asuntos Internos de este Ayuntamiento aclarando que se encontraba instalado el Reloj Checador, en el cual registra el horario de entrada y salida del personal de la Dirección de Asuntos Internos se dejó de implementar las Listas de Asistencia en papel, resaltando que la forma de llevar el control de asistencia de cada persona Adscrita a la Dirección de Asuntos Internos se realizó por medio del Reloj Checador.

Es por ello que no existen las listas de asistencia del mes de Abril y del 01 primero al 25 veinticinco de Mayo ambos del año 2018 dos mil dieciocho en el formato de lista física de entrada y salida, así como no existe forma materialmente posible, de que se genere o se reponga la información, ya que ahora se cuenta con un reporte en Excel que refiere a la entrada y salida del personal, por medio de checador electrónico donde se desprende el nombre, fecha y hora de entrada, fecha y hora de salida. Por lo anterior se propone confirmar la inexistencia de la información solicitada en ese formato físico correspondiente a la las listas de asistencia del mes de Abril y del 01 primero al 25 veinticinco de Mayo ambos del año 2018 dos mil dieciocho del personal de la Dirección de Asuntos Interno.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto. Se acordó de manera unánime que se **APRUEBA CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información relativa a: las listas de asistencia del mes de Abril y del 01 primero al 25 veinticinco de Mayo ambos del año 2018 dos mil dieciocho del personal de la Dirección de Asuntos Interno.*

ACUERDO TERCERO: *Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la respuesta a la solicitud de protección de información confidencial que nos ocupa es **PROCEDENTE PARCIAL** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.*

Así como, infórmesele al solicitante que para obtener las documentales simples o debidamente certificadas se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV incisos a) o b) según sea el caso, de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.



ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del día 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

“2019, Año de la igualdad de género en Jalisco”

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA